

SKP/GLAC-JGA-093-2023

Ingeniero
Juan Orlando Cossio Williams
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas – MINEM
Presente.-

DIRECCIÓN:
Av. Pardo y Aliaga 652
Interior 203
San Isidro
Lima 27
Perú

TELÉFONO:
+511 700 8100

FAX:
+511 422 0348

RUC: 20269180731

ASUNTO:
Solicito ampliación de plazo para la subsanación de observaciones al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug

REFERENCIAS:
Auto Directoral N° 0063-2023-
MINEM/DGAAE
Decreto Supremo N° 014-2019-EM
Resolución Ministerial N° 223-2010-
MEM/DM

NUESTRA REFERENCIA:
SKP/GLAC-JGA-005-2023
(Registro 3427699)

LUGAR/FECHA:
Lima, 14.04.2023

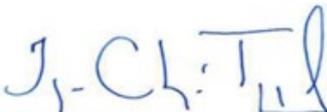
De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al Auto Directoral N° 0063-2023-MINEM/DGAAE mediante el cual nos remiten el Informe N° 0290-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, que contiene las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Eólico Flug y nos otorgan un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, la presente es para manifestar lo siguiente:

Statkraft Perú S.A. de manera diligente ha iniciado las gestiones y coordinaciones para subsanar las observaciones formuladas; sin embargo y debido a vuestra solicitud de inclusión de mecanismos de participación ciudadana en el distrito de Olmos, solicitamos nos otorguen un plazo adicional de diez (10) días hábiles. Cabe precisar que la ampliación de plazo que solicitamos mediante la presente carta se ampara en lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (“LPAG”)¹ – Ley N° 27444.

Sin otro particular y agradeciendo por su gentil atención, quedamos de usted.

Atentamente,



Marco Chávez
Jefe de Gestión Ambiental
STATKRAFT PERÚ

¹ El numeral 136.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece:

“La autoridad competente puede otorgar una prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente”.